

CONCHALI, 30 NOV. 2016

DECRETO EXENTO N° 1.674

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Memorándum N° 846 del 16.11.16. de la Secretaría Comunal de Planificación que adjunta copia de la escritura; Certificado Presupuestario N° 541-A del 17.11.16 de Rentas y Finanzas; Decreto Exento N° 546 del 29.04.16. que aprobó la prórroga de contrato de arriendo hasta el 31 de diciembre de 2016; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Prórroga de Contrato de arriendo, fecha 17 de noviembre de 2016 entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte como arrendatario y por la otra, como arrendador doña MARÍA ANTONIETA PRIETO TORRES, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y doña MARÍA EUGENIA PAVEZ ACEVEDO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en calle Conquista N° 2501, comuna de Conchalí, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En el marco del Convenio de Implementación FASE I, Barrio Eusebio Lillo, del Programa Recuperación de Barrios "QUIERO MI BARRIO", suscrito por la Municipalidad con la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, aprobado por Decreto Exento N° 1.510 de fecha 23 de octubre de 2014, la Municipalidad suscribió un contrato de arriendo del inmueble ubicado en calle Conquista N° 2501, para ser usado como oficina barrial, con vigencia desde el 15 de noviembre de 2014 y hasta el 15 de junio de 2015, estableciéndose en su cláusula séptima la posibilidad de renovarse si así lo acuerdan las partes por escrito. Dicho contrato de arriendo fue aprobado por Decreto Exento N° 1.620 de fecha 25 de noviembre de 2014.

**SEGUNDO:** Con fecha 12 de junio de 2015, se modifica Convenio de Implementación individualizado en la cláusula anterior, ampliándose su plazo de vigencia en dos meses, lo que fue aprobado por Decreto Exento N° 749, de fecha 26 de junio de 2015, razón por la cual se prórroga por dos meses el contrato de arrendamiento, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 874, de fecha 29 de julio 2015.

**TERCERO:** Con fecha 14 de agosto de 2015, se modifica nuevamente Convenio de Implementación individualizado en la cláusula primera, incorporando la FASE II, ampliándose su plazo de vigencia en 32 meses, hasta junio de 2017, lo que fue aprobado por Decreto Exento N° 1.108, de fecha 23 de septiembre de 2015. En razón de lo anterior, las partes prórrogaron por cuatro meses el plazo del contrato de arrendamiento ya individualizado, lo que fue aprobado por Decreto Exento N° 1.489 de fecha 16 de noviembre de 2015, estableciéndose como fecha de término, el 15 de diciembre de 2015. ✓

**CUARTO:** Mediante Decreto Exento N° 546 de fecha 29 de abril de 2016, la Municipalidad aprobó nueva prórroga del contrato, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.




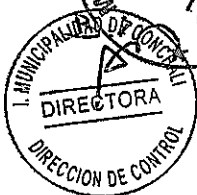
**QUINTO:** Por el presente instrumento, y para dar continuidad al Programa Quiero Mi Barrio CCSS Eusebio Lillo, FASE II, las partes vienen en prorrogar la vigencia del contrato de arriendo ya señalado, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017.

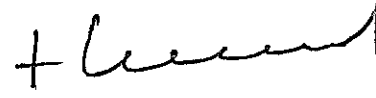
**SEXTO:** La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

**SEPTIMO:** Las demás estipulaciones del contrato original no modificadas por este instrumento, se mantienen vigentes en todas sus partes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.**

  
**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

  
**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**  
Alcalde de Conchalí

CSU/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control- Jurídico - SECPLA

Finanzas - DOM - TESMU

Sra. María Antonieta Prieto Torres, calle Conquista N° 2501, Conchalí.

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

## PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRIENDO

En Conchalí, a 17 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte como arrendatario y por la otra, como arrendador doña **MARÍA ANTONIETA PRIETO TORRES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y doña **MARÍA EUGENIA PAVEZ ACEVEDO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle Conquista N° 2501, comuna de Conchalí, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En el marco del Convenio de Implementación FASE I, Barrio Eusebio Lillo, del Programa Recuperación de Barrios "QUIERO MI BARRIO", suscrito por la Municipalidad con la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, aprobado por Decreto Exento N° 1.510 de fecha 23 de octubre de 2014, la Municipalidad suscribió un contrato de arriendo del inmueble ubicado en calle Conquista N° 2501, para ser usado como oficina barrial, con vigencia desde el 15 de noviembre de 2014 y hasta el 15 de junio de 2015, estableciéndose en su cláusula séptima la posibilidad de renovarse si así lo acuerdan las partes por escrito. Dicho contrato de arriendo fue aprobado por Decreto Exento N° 1.620 de fecha 25 de noviembre de 2014.

**SEGUNDO:** Con fecha 12 de junio de 2015, se modifica Convenio de Implementación individualizado en la cláusula anterior, ampliándose su plazo de vigencia en dos meses, lo que fue aprobado por Decreto Exento N° 749, de fecha 26 de junio de 2015, razón por la cual se prorroga por dos meses el contrato de arrendamiento, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 874, de fecha 29 de julio 2015.

**TERCERO:** Con fecha 14 de agosto de 2015, se modifica nuevamente Convenio de Implementación individualizado en la cláusula primera, incorporando la FASE II, ampliándose su plazo de vigencia en 32 meses, hasta junio de 2017, lo que fue aprobado por Decreto Exento N° 1.108, de fecha 23 de septiembre de 2015. En razón de lo anterior, las partes prorrogaron por cuatro meses el plazo del contrato de arrendamiento ya individualizado, lo que fue aprobado por Decreto Exento N° 1.489 de fecha 16 de noviembre de 2015, estableciéndose como fecha de término, el 15 de diciembre de 2015.

**CUARTO:** Mediante Decreto Exento N° 546 de fecha 29 de abril de 2016, la Municipalidad aprobó nueva prórroga del contrato, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, y para dar continuidad al Programa Quiero Mi Barrio CCSS Eusebio Lillo, FASE II, las partes vienen en prorrogar la vigencia del contrato de arriendo ya señalado, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017.

**SEXTO:** La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

**SEPTIMO:** Las demás estipulaciones del contrato original no modificadas por este instrumento, se mantienen vigentes en todas sus partes.

**OCTAVO:** La presente prórroga deberá ser sancionada por el correspondiente decreto alcaldicio.

Se firma la presente prórroga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



*[Handwritten signature]*  
**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**  
**ALCALDE DE CONCHALÍ**  
**ARRENDATARIO**

*[Handwritten signature]*

**MARÍA ANTONIETA PRIETO TORRES**  
**ARRENDADORA**

*[Handwritten signature]*  
**MARÍA EUGENIA PAVEZ ACEVEDO**  
**ARRENDADORA**



10445927 ✓

16/11/2016

12:35 hrs.

Juan Carlos  
16/11/16

# CONCHALÍ más cerca

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

MEMO: N° 846 /2016

ANT.: Programa Quiero Mi Barrio, CCSS Eusebio Lillo 2014, FASE II.

MAT.: Solicita prórroga de contrato de arriendo año 2017 de Oficina Barrial.

Conchalí, 16 NOV. 2016

A : JURIDICA  
DE : SECPLA

En el marco del Programa Quiero Mi Barrio CCSS Eusebio Lillo, FASE II, aprobado por D.E. N° 1.108 de fecha 23 septiembre 2015, se solicita la prórroga del contrato de la Oficina Barrial del Programa.

El D.E. N° 1.108, mencionado anteriormente, aprueba una duración del Programa, según Resolución Exenta N° 2.128, de fecha 14 agosto 2015 de la SEREMI, hasta junio del año 2017, motivo por el cual se solicita la prórroga del Contrato de la Oficina Barrial, que según D.E. N° 546, de fecha 29 abril 2016 que aprueba el contrato, tiene una vigencia hasta el 31 diciembre 2016.

Por lo anteriormente expuesto se solicita prorrogar el contrato de arriendo de la Oficina Barrial desde 01 de enero 2017 hasta el 30 junio 2017.

Los antecedentes de la Oficina Barrial son los siguientes:

23 NOV 2016

- Dirección : Conquista N° 2501, Población Eusebio Lillo, Conchalí.
- ROL : [REDACTED]
- Propietario : M<sup>a</sup> Antonieta Prieto Torres.
- RUT : [REDACTED]

Para dicho efecto se adjunta copia de la escritura, sin otro particular se despide cordialmente,



FRANCISCO CARROBLES BECERRA  
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION (S)

FCB/KRC

c.c.: Archivo del Programa.

RECIBIDO

Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Rentas y Finanzas

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 541-A/ 2016**

PRE-OBLIGACION	05	1078
----------------	----	------

Día	Mes	Año
17	11	2016

**Identificación:**

<b>Nombre y/o Razón Social</b>	<b>RUT</b>
MARIA ANTONIETA PRIETO TORRES	10.063.206-3

**Documentación:**

D.EX.		D.EX.		MEMO		MEMO		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
1108	23/09/16	546	29/04/16			846	16/11/16	DIDECO

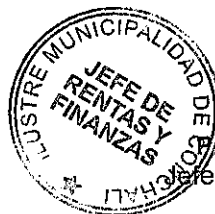
**Descripción:**

Decretar , prórroga del contrato de arriendo de oficina para la ejecución del programa Quiero mi Barrio, Implementación Fase II Barrio Eusebio Lillo, la vigencia será desde el 01 de Enero al 30 de Junio/2017.

**Imputación:**

Cuenta	Denominación	Monto \$
1140514010002	Gastos Operacionales	1.020.000.-
	<b>Total</b>	<b>1.020.000.-</b>

Dirección de Adm. y Finanzas  
Dépto. Rentas y Finanzas  
Jacqueline Zenteno Aravena



RICARDO SAAVEDRA MUÑOZ  
Jefe Departamento Rentas y Finanzas